



RESOLUCIÓN No. CSJBOR24-679
6 de junio de 2024

“Por medio de la cual se hace una actualización y exclusión del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y del Archivo Seccional”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 5 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, por mensaje de datos del 30 de abril de 2024, proveniente del correo institucional del Juzgado 014 Administrativo del Circuito de Cartagena fue remitido el registro civil de defunción con indicativo serial No. 10371274, del señor Francisco Alberto Lora Barrios, quien fungía como sustanciador en propiedad de ese despacho judicial.

Que, el numeral 11 del artículo 149 de la Ley 270 de 1996, contempla como causal de cesación definitiva de las funciones, entre otras, la muerte del funcionario o empleado judicial.

Que, el señor Francisco Alberto Lora Barrios, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73186685, fue inscrito en el Escalafón de la Carrera Judicial en el cargo de citador grado 3 del Juzgado 002 Civil del Circuito de Cartagena a través de la Resolución No. 107 del 18 de agosto de 2010, expedida por la entonces Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Que, el 31 de mayo de 2024, desde el correo institucional del Juzgado 014 Administrativo del Circuito de Cartagena, fue allegada copia de la Resolución No. 008 del 8 de septiembre de 2015, por medio de la cual se decidió: *“Nombrar en propiedad a FRANCISCO ALBERTO LORA BARRIOS, identificado con la C.C. 73.186.685, en el cargo de Sustanciador en el Juzgado Décimo Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cartagena de Indias”,* acompañada de la respectiva acta de posesión del 31 de octubre de 2016 en la que se consignó: *“(…) se presentó ante el JUEZ DÉCIMO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS, FRANCISCO ALBERTO LORA BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía 73.186.685 de Cartagena, con el fin de tomar posesión del cargo de SUSTANCIADOR NOMINADO, en propiedad, nombrado mediante Resolución No. 008 del ocho (08) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016)(…)”.*

Que, atendiendo a que mediante la Resolución No. 107 del 18 de agosto de 2010, el señor Francisco Alberto Lora Barrios fue inscrito en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, en el cargo de citador grado 3, resulta procedente su actualización en el cargo de sustanciador de juzgado de circuito nominado, del Juzgado 014 Administrativo del Circuito de Cartagena y su inmediata exclusión en el mismo, así como la realización de esa misma anotación en el registro del archivo seccional del escalafón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000.

En consecuencia, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Actualizar de oficio en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a Francisco Alberto Lora Barrios, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73186685, en propiedad, en el cargo de sustanciador de juzgado de circuito nominado, del Juzgado 014 Administrativo del Circuito de Cartagena.

ARTÍCULO 2: Excluir del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a Francisco Alberto Lora Barrios, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73186685, en el cargo en propiedad de escribiente sustanciador de juzgado de circuito nominado, del Juzgado 014 Administrativo del Circuito de Cartagena, de conformidad con la parte considerativa de esta decisión.

ARTÍCULO 3: Enviar un original de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que sea anotada la presente novedad en la base de datos del Registro Nacional de Escalafón, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de 2000.

De igual manera se hará en el archivo sistematizado seccional de la carrera judicial.

ARTÍCULO 4: La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en el artículo precedente y contra ella proceden los recursos previstos en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBO
Presidente

MP. IELG / KYBS